

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

Decreto de Alcaldía por el que se determinan las Tenencias de Alcaldía y se regulan las delegaciones sobre la Junta de Gobierno Local.

D. Adolfo Muñiz Lorenzo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real), en uso de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local, resuelvo:

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 4.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local, que recoge el principio de autoorganización consagrado en el artículo 137 y 140 de la Constitución Española y con objeto de la adecuación de la actuación administrativa a los principios de eficacia y racionalización en la prestación de los servicios públicos municipales, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 21 y siguientes de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 71.2 del Reglamento Orgánico Municipal, esta Alcaldía - Presidencia resuelve delegar competencias en la Junta de Gobierno, así como determinar las Tenencias de Alcaldía.

Segundo.- Tenencias de Alcaldía y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A) Conforme a los artículos 20.1.a, 21.2 y 23.3 de la Ley de Bases, y artículos 38.d) y 46 del ROF, quedan designados como Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes concejales:

- Primer teniente de Alcalde: D. Félix Calle Delgado.
- Segunda Teniente de Alcalde: Dña. Ana María Carmona Duque.
- Tercer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Noelia Caballero Romero.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Jesús Fabián Caballero Buendía.
- Quinta Teniente de Alcalde: Dña. Ana Belén Mazarro Torres.
- Sexto Teniente de Alcalde: D. Tomás Ballesteros Escudero.
- Séptimo Teniente de Alcalde: D. Jesús Manuel Manchón.

Siendo esta Junta de Gobierno Local presidida por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Adolfo Muñiz Lorenzo.

Los referidos Tenientes de Alcalde sustituirán al Sr. Alcalde-Presidente, a los efectos reglamentarios, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

B) Atendido que esta Alcaldía - Presidencia puede delegar en la Junta de Gobierno Local algunas de las competencias que tiene legalmente atribuidas, y siendo aconsejable que se proceda a dicha delegación en las materias que seguidamente se señalan.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley de Bases del Régimen Local, en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes y generales de aplicación, se delega en la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos que procedan, con la posibilidad de utilizar el derecho de avocación cuando las circunstancias lo requieran, en los siguientes asuntos:

- Aprobación de padrones correspondientes a tasas e impuestos municipales.
- Sancionar las faltas graves y muy graves del personal laboral fijo.
- Sancionar las faltas graves y muy graves del personal funcionario.
- Concesión de anticipos reintegrables.
- Aprobación de las modificaciones del padrón Municipal y del censo electoral.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Concesión de licencias de obras mayores, entendiéndose por tales: parcelaciones urbanas, movimientos de tierras, obras de nueva planta y modificación de estructuras.
- Concesión de licencias de apertura sometidas al Reglamento de actividades molestas.
- Resoluciones finales sobre expedientes de ruina.
- Licencias de segregación.
- Órdenes de demolición de construcciones ilegales.
- Licencias de ocupación.
- Aprobación de certificaciones de obras.
- Resolución de los procedimientos sancionadores que pudiera generar la aplicación de la Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos de Castilla la Mancha, así como su posible desarrollo mediante ordenanzas municipales.
- Resolución de los procedimientos sancionadores previstos en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.
- Resolución de los expedientes sancionadores originados en aplicación de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Aprobación de pliegos de condiciones para ocupación de puestos en mercados municipales y mercadillos.
- Aprobación de pliegos de condiciones para ocupación de terrenos en ferias y fiestas.
- Aprobación de pliegos de condiciones para la contratación de obras, servicios y suministros dentro de sus competencias.
- Contratación de obras, servicios y suministros dentro de los límites y competencias especificados según lo previsto en la disposición adicional segunda del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, y con aplicación de la normativa sectorial aplicable en materia de contratación administrativa.
- Aprobación de los programas de festejos.
- Resolución de expedientes de concesión y transmisión de licencias de taxi y paradas e incoación y resolución de expedientes sancionadores sobre titulares de licencia de Taxi.
- Propuesta de aprobación de planes de tráfico y seguridad y de planes de transportes públicos y programa de funcionamiento de la Estación de Autobuses.
- Propuesta y aprobación de los planes de Protección Civil, transporte colectivo y campañas contra la drogadicción.
- Instalación de comunicaciones: emisoras, prensa, radio y teléfonos de ámbito supramunicipal.
- La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los supuestos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Otorgamiento de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo.
- Dar cuenta de los contratos menores suscritos por los Sres. concejales delegados en materia de su competencia.
- Resolución de las impugnaciones que contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local se produjeran.

La Junta de Gobierno Local celebrará, con carácter general, sesiones ordinarias todos los miércoles de cada mes. En el supuesto de que el día correspondiente fuere festivo, la sesión se celebrará el inmediato hábil posterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tercero- Notifíquese la presente resolución a los interesados y remítase por cauce reglamentario para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, ello sin perjuicio de que los nombramientos conferidos tendrán efecto desde el día siguiente al de la firma de este decreto.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**Anuncio número 2407**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>